

## PROBLEMAS FRECUENTES

Para el caso de que la aplicación “Proceso de Transparencia de Información de las Donatarias Autorizadas” presente alguna falla, **podrá reportar la problemática a través del siguiente procedimiento:**

1. Ingrese a la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria [www.sat.gob.mx](http://www.sat.gob.mx)
2. Localice y de click en el apartado “Mi Portal” “Trámites y Servicios”.
3. Ingrese con el RFC y clave CIEC de la organización o fideicomiso.
4. Una vez que le permita el acceso de click en “Servicios por Internet”.
5. Seleccione el menú “Aclaraciones” y posteriormente “Solicitudes”.
6. Se despliega un menú de opciones, de click en “Fallas de aplicaciones”.
7. Indique en asunto “Aplicación transparencia de donatarias”.
8. De una breve descripción de la problemática y adjunte pantallas con el error mostrado.
9. Envíe la información, la respuesta se le proporcionará por el mismo medio.

No obstante lo anterior, se podrán presentar los siguientes escenarios:

Escenario	Solución
Si ingresa a la aplicación con un equipo de cómputo que cuenta con Windows 7 e Internet Explorer 8, y aun así sigue presentado algún error en la descarga de la aplicación.	Se sugiere eliminar el historial de exploración —cookies—.
Si la aplicación solicita que verifique el año de autorización o cualquier otro campo.	Verifique que se encuentre utilizando Internet Explorer 8 ya que el uso de otros exploradores no permitirá la validación de su información. De igual forma, el año de autorización es el que se especifica en su oficio “constancia de autorización” y necesariamente será 2013 o anteriores, es decir, bajo ninguna circunstancia podría ser 2014.
Si Internet Explorer pierde comunicación o genera algún mensaje de error.	Se sugiere volver a ingresar al Portal de Contribuyente.
En caso de que la información de la Donataria Autorizada generada por la aplicación cuente con alguna inconsistencia.	Podrá realizar las aclaraciones correspondientes de los datos manifestados en el apartado de “Fe de erratas o Aclaraciones”, cuando la información registrada ya fue enviada a Firma y además, se está dentro del período vigente para la captura de datos.

**Administración General Jurídica**  
**Administración Central de Normatividad de Impuestos Internos**

<p>¿Cuál es la fecha que se debe registrar en el campo “Fecha de Autorización” tratándose de las Donatarias, cuya autorización fue renovada en el 2003, la de autorización o la de renovación?</p>	<p>La fecha que se debe considerar es la de su Resolución de Autorización o bien, de la renovación, misma que se encuentra contemplada en sus recibos y puede consultar en el Directorio de Donatarias Autorizadas en <a href="http://www.sat.gob.mx">www.sat.gob.mx</a>.</p> <p>Asimismo, el año de autorización necesariamente será 2013 o anteriores, es decir, bajo ninguna circunstancia podría ser 2014.</p>
<p>No se genero el acuse de recepción de la información</p>	<p>Motivos:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>— No tienen habilitada la ventana emergente (para que el acuse se pueda generar se debe habilitar dicha ventana).</li><li>— No tienen instalada (plug in) o aplicación para visualizar archivos del tipo .pdf en internet explorer.</li></ul> <p>En caso de no generarse el acuse correspondiente, la forma de verificar el cumplimiento de la obligación de transparencia es a través de su consulta en el portal de internet del SAT, en la siguiente dirección: <a href="http://www.sat.gob.mx">www.sat.gob.mx</a> &gt; Apartado Terceros Autorizados &gt;Donatarias y Donaciones &gt;Transparencia de las Donatarias Autorizadas en el uso y destino de los donativos que reciben&gt;</p>
<p>Llené la aplicación pero al querer enviar la información me aparece un mensaje señalando que tengo que capturar todos los campos marcados con *</p>	<p>Deberá verificar que el formato de registro fue llenado correctamente conforme a la Guía de Usuario disponible en la página de internet del SAT <a href="http://www.sat.gob.mx">www.sat.gob.mx</a>, así como que se encuentre utilizando Internet Explorer 8 ya que el uso de otros exploradores no permitirá la validación de su información.</p>
<p>La aplicación no permite el acceso ya que aparece un mensaje señalando que la organización no cuenta con autorización para recibir donativos, siendo que si estaba autorizada en 2011</p>	<p>Deberá verificar en la página de Internet <a href="http://www.sat.gob.mx">www.sat.gob.mx</a>, en el apartado terceros autorizados, donatarias y donaciones, directorio de donatarias autorizadas los datos de su organización, ya que la aplicación solo permite el acceso a las</p>

**Administración General Jurídica**  
**Administración Central de Normatividad de Impuestos Internos**

	organizaciones que cuenten con autorización para recibir donativos deducibles vigente.
Al intentar enviar la información de transparencia, aparece un mensaje señalando que no se generará el sello digital y que la información no será firmada y enviada.	Deberá acudir a cualquier Módulo de Atención al Contribuyente de cualquier Administración Local de Servicios al Contribuyente, a fin de que el personal del SAT pueda verificar los archivos de su FIEL y en su caso, revisar si los mismos están dañados.
La organización visualiza en la aplicación el siguiente mensaje: “Los Datos han sido firmados y enviados”, pero al momento de verificar en Consulta Ciudadana, la organización se encuentra como no cumplida.	El error puede deberse a: a) El certificado de la FIEL está caduco. b) La Firma Electrónica fue generada a 2048 bits, y no a 1024.  Dichas problemáticas se pueden resolver renovando el certificado o la FIEL, ya sea desde su equipo de cómputo por internet, o bien, acudiendo a la Administración Local de Servicios al Contribuyente más cercana al domicilio.
Al momento de firmar el envío de la información de transparencia se despliega un recuadro que señala que “no se generará el sello digital y no será enviado el registro”.	El error puede deberse a: a) El certificado de la FIEL está caduco. b) La Firma Electrónica fue generada a 2048 bits, y no a 1024.  Dichas problemáticas se pueden resolver renovando el certificado o la FIEL, ya sea desde su equipo de cómputo por internet, o bien, acudiendo a la Administración Local de Servicios al Contribuyente más cercana al domicilio.